



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

690648

OF. NÚM. \_\_\_\_\_  
 EXP. \_\_\_\_\_  
 REF. \_\_\_\_\_

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 327.**  
**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;**  
**ABRIL 13 DE 2021.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 327, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado  
 de Chiapas

**ATENTAMENTE.**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. HAYDEE OCAMPO OLVERA.**  
**DIPUTADA VICEPRESIDENTA**  
**EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.**  
**DIPUTADA SECRETARIA**  
 C.c.p. Archivo.

**SECRETARIA TECNICA**  
**DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RECIBIDO**  
 13 ABR 2021

HORA: 16:15 hrs.  
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

## DECRETO NÚMERO 327

**La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales, que permiten el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que debe tratar por razones de su competencia. El artículo 39-A de la referida Ley, establece que son Comisiones Especiales, las que se constituyen para el estudio de algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones Ordinarias, para la propuesta de solución de alguna problemática, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los asuntos.

#### **Proceso Electoral Local Ordinario 2021:**

El 10 de enero del 2021, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2021, en nuestro estado, para la elección de los cargos de diputaciones tanto del sistema de mayoría relativa como de Representación Proporcional, así como para miembros de Ayuntamientos en el Estado.

Cabe hacer mención que las Elecciones 2021, serán las más competidas y con la participación del mayor número de votantes en la historia de Chiapas, mismas que tendrán las características siguientes:

- La participación de 3,728,739 (tres millones, setecientos veintiocho mil, setecientos treinta y nueve votantes).
- La instalación de 6,752 numero (seis mil, setecientos cincuenta y dos) casillas aproximadamente.
- La cooperación de 60,768 (sesenta mil, setecientos sesenta y ocho) funcionarios de casillas aproximadamente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

- 1,684 (mil seiscientos ochenta y cuatro) cargos a elegir, los cuales se conforman de los siguientes:

- a).- Presidencias Municipales.
- b).- Sindicaturas Municipales.
- c).- Sindicaturas suplentes.
- d).- Regidurías de MR
- e).- Regidurías Suplentes.
- f).- Regidurías de Representación Proporcional.
- g).- Diputaciones Locales de MR
- h).- Diputaciones Locales suplentes
- i).- Diputaciones de Representación Proporcional.
- j).- La participación de 10 Partidos Políticos Nacionales (PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, FUERZA MEXICO, PES y RSP) así como de 4 Partidos Políticos Locales (CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO y NUEVA ALIANZA CHIAPAS).

- Las autoridades electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 serán:

- a).- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (TEPJF)
- b).- El Instituto Nacional Electoral. (INE)
- c).- El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. (TEECH)
- d).- El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. (IEPC)
- e).- La Fiscalía de Delitos Electorales. (Fiscalía Electoral)

- La participación de 1,320 (mil trescientos veinte) funcionarios electorales (integrantes de Consejos Distritales y Municipales):

- a).- 24 (veinticuatro) Consejos Distritales.
- b).- 125 (Ciento veinticinco) Consejos Municipales.
- c).- 1 (una) Presidencia.
- d).- 1 (una) Secretaría Técnica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



- e).- 4 (cuatro) Consejerías electorales propietarias y 3 (tres) suplencias.
- f).- 147 (ciento cuarenta y siete) Presidencias.
- g).- 147 (ciento cuarenta y siete) Secretarías Técnicas.
- h).- 588 (quinientos ochenta y ocho) Consejerías electorales propietarios.
- i).- 438 (cuatrocientos treinta y ocho) Consejerías electorales suplentes.

**Fuente: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**

Es relevante señalar que existe antecedente de referencia, en el Senado de la República, en donde previo resolutivo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó la Comisión Especial para darle seguimiento a los Procesos Electorales, siendo instalada el 7 de mayo de 2013.

La Comisión Especial para dar Seguimiento a los Procesos Electorales se creó con el fin de contribuir a que, durante los procesos electorales en aquel año, en 14 estados de la República, se haga uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública federal, estatal y municipal. Buscando, a través de su presencia en esos Estados, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza de las elecciones, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en los procesos electorales.

En aquella ocasión, el Senado de la República, como representante constitucional del Pacto Federal, supervisó el correcto funcionamiento de las elecciones en las entidades federativas, por este tipo de procesos en donde se fragua y mantiene la cultura democrática de la Federación, por la que la creación de la Comisión Especial, cumplió con su cometido de vigilancia y denuncia de irregularidades en el proceso electoral.

Es responsabilidad del Congreso del Estado, a través de sus integrantes que la componen, que son la voz y voto de las ciudadanas y ciudadanos, y mediante el conducto de una comisión especial podrá contribuir desde el ámbito de su competencia a el correcto funcionamiento de las elecciones locales, pues en este tipo de procesos es donde se mantiene la cultura democrática del Estado de Chiapas, siendo por ello, que se creó la Comisión Especial que cumplirá el cometido de contribuir a la eliminación de irregularidades que pudieran existir.

Por lo anterior, la creación de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene la finalidad de contribuir a que, durante el Proceso Electoral Local Ordinario que se realizará en los Municipios que integran el territorio estatal y los



Distritos para conformar la nueva Legislatura Local en el Estado, se lleve a cabo de forma transparente y sin fines políticos de los Programas Sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal y municipal, buscará a través de su presencia en esos municipios y distritos, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza en las elecciones locales, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en el proceso electoral.

La agenda de trabajo incluiría reuniones con organizaciones de la sociedad civil, los delegados de los programas sociales tanto federales, estatales y representantes municipales, los representantes de los Organismos Autónomos Locales en materia electoral y las autoridades judiciales y procuradoras de justicia electoral estatales, a fin de realizar los diagnósticos y las propuestas de los principales actores que por su sola participación y presencia inhiban posibles prácticas que pongan en riesgo la libertad del voto de los ciudadanos y la equidad de las elecciones.

Luego entonces, la razón de ser de la Comisión Especial, es la de coadyuvar con otras instituciones existentes de acuerdo al ámbito de sus competencias en la protección de la libertad del voto de los ciudadanos, así como la de fortalecer la participación ciudadana para que la jornada electoral sea un fiesta democrática, en donde ningún ciudadano o partido político ponga en entredicho la legalidad y la transparencia de la jornada electoral, será la de alentar a la población para que participe a sabiendas de que su voto será válido y eliminar los viejos vicios que han dañado en anteriores elecciones a los procesos democráticos, tales como:

- Restricciones a la libertad del voto de los ciudadanos, (a través de la compra del voto a través de programas sociales, prebendas, dinero, despensa entre otros).
- La coacción del voto, evitar el boicot entre los participantes (candidatos), en algunos casos por medio de la violencia.
- La falta de credibilidad de las Autoridades Electorales, abonar a la ciudadanía del Organismo Autónomo responsable de llevar a cabo la elección y fortalecer las instancias judiciales y de procuración de justicia en materia electoral, a fin de realizar el blindaje electoral necesario.

### **Blindaje Electoral:**

Es importante la creación de una Comisión Especial en el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, toda vez que ésta propondrá crear un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientar los procesos que tiendan a la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral y en conjunto con las instancias públicas y autónomas que por Ley deben de concurrir en el desarrollo de las próximas elecciones confeccionar un Blindaje Electoral que garantice la transparencia de dichas elecciones.

### **Objetivo General:**

La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad. De igual forma se haga un uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal, para garantizar unas elecciones con estricto apego al principio de equidad, certeza, legalidad, igualdad, probidad, publicidad, lealtad a la soberanía popular e independencia.

Dicha Comisión Especial, se integrará conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura.

### **Objetivo Específico.**

Que la Comisión Especial como representación de la Legislatura Local, pueda dar seguimiento al proceso electoral local ordinario 2021, con perspectiva de género observando y poniendo énfasis en señalar y combatir la violencia política hacia las mujeres. De igual forma tenga presencia en los municipios y distritos en los que se elegirán los cargos de diputaciones y miembros de ayuntamiento, para inhibir actos que constituyan delitos electorales o infracciones administrativas electorales, que pongan en riesgo la equidad, igualdad, legalidad y certeza en las elecciones.

### **Actividad Principal.**

La Comisión Especial de la Legislatura del Estado, como representante constitucional de las y los ciudadanos Chiapanecos, podrá coadyuvar en el correcto funcionamiento de las acciones en el Estado, pues es en este tipo de procesos en donde se funda y mantiene la democracia de nuestra entidad, para ello, la Comisión Especial deberá cumplir con las actividades de contribuir de acuerdo al ámbito de sus atribuciones a eliminar irregularidades que pudieran cometerse.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Esta Comisión deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

### **Actividades de Trabajo.**

La Comisión Especial, realizará su trabajo, bajo la directriz de las siguientes actividades:

- a) Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- b) Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- c) Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- d) Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- e) Coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.
- f) Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- g) Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.
- h) Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad; correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.
- i) Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021**

**Artículo Primero.** - Se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

**Artículo Segundo.** - La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tendrá como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad.

Lo anterior, y para el correcto desempeño de las atribuciones de la Comisión Especial deberá atender entre otras acciones las siguientes:

- I. Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- II. Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- III. Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- IV. Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- V. Coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.
- VI. Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- VII. Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.



- VIII. Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad; correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.
- IX. Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

**Artículo Tercero.** - Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, la Junta de Coordinación Política, asignará los recursos económicos y materiales necesarios para que cumpla con su objeto, de conformidad con la suficiencia presupuestaria del Poder Legislativo.

**Artículo Cuarto.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 numeral 1 inciso E), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Decreto, propondrá al Pleno de esta Legislatura, a las Diputadas y los Diputados que integrarán la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



D. V. P.

**C. HAYDEE OCAMPO OLVERA.**

D. S.

**C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 327 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021